



Universidad Nacional del Callao

Comité Electoral Universitario

Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025
Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Bellavista, 30 de diciembre 2025

OFICIO N° 290-2025-CEU/UNAC

SEÑOR INGENIERO
JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
PRESENTE. -

ASUNTO: PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNAC.
REF.: OFICIO N° 02060-OTI-2025.
EXPEDIENTE N° 2137034.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, en atención al **Oficio N° 02060-OTI-2025**, mediante el cual se solicita información para su publicación en los Portales de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao, remitir la información correspondiente.

Al respecto, **se adjuntan las Resoluciones del Comité Electoral Universitario N°s 016, 017, 018, 019 y 039-2025-CEU**, así como la **Hoja de Sinceramiento**, conforme a lo solicitado, a fin de continuar con el procedimiento de publicación en los portales institucionales y en la página web de la UNAC, en el espacio correspondiente al Comité Electoral Universitario, dentro de la carpeta denominada **“Resoluciones del Comité Electoral – Año 2025”**.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dichas resoluciones deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia de la Universidad.

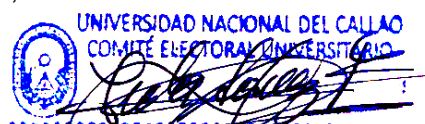
De otro lado, respecto a la observación formulada sobre la duplicidad en la numeración de la Resolución N° 001-2025-CEU, se precisa lo siguiente:

- La **primera Resolución N° 001-2025-CEU** corresponde al **Comité Electoral Universitario del período 2024-2025**, presidido por el **Dr. Julio Marcelo Granda Lizano**, cuyo período de mandato culminó el **22 de marzo de 2025**.
- La **segunda Resolución N° 001-2025-CEU** corresponde al **actual Comité Electoral Universitario**, presidido por la **Dra. Lida Carmen Sanz Falcón**, cuyo período de mandato se extiende desde el **23 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo de 2026**.

En ese sentido, la duplicidad advertida obedece al cambio de período de mandato del Comité Electoral Universitario, tratándose de resoluciones emitidas por **dos comités distintos**, cada uno dentro de su respectivo período de funciones.

Sin otro particular, agradezco la preferente atención al presente, no sin antes, manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dra. Lida Carmen Sanz Falcón
PRESIDENTA

LCSF/
CC. Archivo.
Adjunto: 06 archivo en PDF.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 001-2025-CEU/UNAC

Callao, 16 de abril de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 16 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 2. Designación del (la) Secretario(a) del CEU.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2025 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2025 hasta el 22 de marzo del 2026, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 12° de este Reglamento, señala que: *“Los acuerdos del CEU se adoptan por mayoría simple y en caso de empate el que preside la sesión tiene el voto dirimente. El Secretario da fe de los acuerdos tomados suscribiendo el Acta correspondiente con el Presidente...”* es de necesidad institucional que este órgano autónomo tenga un Secretario;

Que, en sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario realizada el 16 de abril de 2024, con la asistencia de los miembros hábiles, se eligió al Secretario del Comité Electoral Universitario, como consta en el Acta respectiva obrantes en autos; por lo que es procedente oficializar el resultado de tal elección con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** al docente **Dr. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO** como **SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de abril de 2025 hasta el 22 de marzo de 2026, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, miembros del Comité Electoral Universitario e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Lidia Carmen Sánchez Falcon
PRESIDENTA



Dr. Oscar Juan Rodríguez Taranco
SECRETARIO